



RESOLUCION ~~EN~~ 1816



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 25 JUL. 1986

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 866 del 14 de mayo de 1985 por el cual se aprueba la estructura orgánico-funcional de la UNIDAD MINISTRO y de la SECRETARIA DE COORDINACION EDUCACIONAL, CIENTIFICA Y CULTURAL de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma se crea en el ámbito de dependencia de la citada Secretaría, la DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y SISTEMAS cuyas funciones específicas, entre otras son: la de "intervenir en el diseño e implementación de centros de información computada y sistemas de informática", además de "entender en la formulación de normas de informática tendientes a lograr el adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles en la materia, coordinando con los organismos pertinentes"; y además de "intervenir en todo trámite de transferencia, asignación, compra, donación, expropiación y locación de equipo que se tramite en la jurisdicción".

Que es materia de incumbencia de la SUBSECRETARIA DE INFORMATICA dependiente de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA de este Ministerio conceder las autorizaciones pertinentes a la instalación, adquisición, alquiler, mantenimiento, etc., de equipo informático de acuerdo con los Decretos N° 3218/78 y 1633/84, a toda entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que es necesario instrumentar medidas de coordinación,



Ministerio de Educación y Justicia

ordenamiento y planificación, dentro de la jurisdicción de este Ministerio, que rijan el tema de contratación de equipamiento y programas tanto de base como de aplicación.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y SISTEMAS coordinará y centralizará todas las solicitudes de contratación de temas vinculados a la informática dentro de la jurisdicción, procediendo a la autorización o rechazo del proyecto.

ARTICULO 2°.- La DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y SISTEMAS será el único organismo habilitado para elevar proyectos de la jurisdicción vinculados a temas informáticos a la SUBSECRETARIA DE INFORMATICA, a fin de solicitar su aprobación.

ARTICULO 3°.- La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS no podrá dar curso a ninguna contratación vinculada con temas informáticos que no cuente con la previa autorización de la DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y SISTEMAS y en los casos que corresponda de la SUBSECRETARIA DE INFORMATICA.

ARTICULO 4°.- Los establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio no podrán dar curso a instalaciones de equipamiento informático que no cuenten con previa autorización de la Dirección Nacional de Educación de la cual dependan y de la DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y SISTEMAS, debiendo respetar las normas que para tal efecto disponga esta última, aún cuando



Ministerio de Educación y Justicia

se trate de donaciones o compras no realizadas explícitamente por el establecimiento en sí mismo.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese a todas las Direcciones Nacionales y Generales de la jurisdicción, y a través de ellas a sus establecimientos escolares dependientes, y además a la SUBSECRETARIA DE INFORMATICA y archívese.



DR. JULIO RAÚL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA